"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0277/18

VISTO:

El artículo 12 de la Ley Pcial. Nº 15.002 estableció que las expendedoras deberán colocar en los surtidores y otros lugares visibles carteles con la leyenda "Protegemos tu vida: sin casco no hay combustible"; y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina, los siniestros viales son la primera causa de fallecimiento en menores de 35 años, y la tercera sobre la totalidad de la población. Además, una de cada dos personas accidentada viajan en moto.

Que en 2017, murieron a causa de siniestros viales 7.213 personas en la Argentina y el 30 por ciento de los siniestros fatales se dieron en nuestra provincia, a razón de 6 muertes evitables por día.

Que 51,2% de las personas atendidas por lesiones provocadas por accidentes viajaban en moto. El Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI) informó que el 45 por ciento de los muertos por siniestros viales circulaban en este tipo de vehículos, donde la mayoría de ellos no usaba casco.

Que con estos datos podemos afirmar que en Argentina mueren más personas por siniestros viales que en hechos delictivos.

Que la Ley 15.002, prohíbe el expendio de nafta a conductores y acompañantes de motos y cuatriciclos que no tengan puesto el casco reglamentario.

Que el Artículo 9°) de la Ley 15.002, sustituye el Artículo 48°) de la Ley 13.927 y modificatorias, por el siguiente texto: "Los conductores y acompañantes de ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos deberán circular con casco reglamentario debidamente homologado. Su incumplimiento será considerado falta grave".

Que durante los meses de verano se registra un aumento del riesgo de accidentes viales, puntualmente con motos "de pequeña cilindrada" y cuatriciclos.

Que, asimismo, el Artículo 12°) de la Ley 15.002, incorpora como artículo 48 quater a la Ley 13927 y modificatorias, el siguiente texto: "Queda prohibido el suministro de combustible para vehículos ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos livianos y cuatriciclos, cuando su conductor y acompañante no lleven consigo el casco reglamentario. Las estaciones de servicio y expendedoras de combustible deberán colocar en los surtidores y otros lugares visibles carteles con la leyenda "PROTEGEMOS TU VIDA: SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE", citando la presente ley. Su incumplimiento será considerado falta leve".

Que a su vez el artículo 121 del Código de Tránsito considera falta grave: "...Circular los conductores de...ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados sin llevar colocados casco reglamentario..." (inciso 18).

Que mediante Decreto 1.691 (27/08/2008), se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto el 21 de agosto de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Federación de Entidades de Combustibles de la Provincia de Buenos Aires (FECOBA), con el propósito de promover el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Código de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires, referidas a los

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados.

Que la seguridad vial forma parte de la política de defensa y protección de la vida, que este Cuerpo Deliberativo quiere llevar.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego solicita al ========= Departamento Ejecutivo, realice una campaña de difusión donde proporcione cartelería a las estaciones de servicio del Distrito, con la leyenda: "Protegemos tu vida: sin casco no hay combustible – Ley Pcial. N° 15.002 (Artículo 12°)", visibilizando la prohibición de expendio ante el incumplimiento de la norma provincial y concientizando que el uso del casco reglamentario salva vidas.-

<u>ARTICULO 2º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ======dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2018.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE María Laura Dumrauf PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE